

PERMISO DE EDIFICACION N° 359 / 2009

AMPLIACIÓN
ALTERACIÓN

FECHA PERMISO : 06 DE AGOSTO DE 2009

VENCE : 06 DE AGOSTO DE 2012
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 04 pisos y clase A-3

ubicado en FREIRE

población -----

PROPIETARIO LEOPOLDO CONTRERAS BARRIENTOS

domiciliado en OSORNO, FREIRE

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH A.

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA JORGE NUSSE A.

N° patente profesional 3-305

CONSTRUCTOR CIRO GUZMÁN

patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N° 91-19

COMERCIO (HOTEL)

presupuesto \$2.720.550.-

N° 546

Sector ----- (ZONA C-2)

R.U.T N° 5.377.249-8

N° 546

domicilio OSORNO, GERMAN HUBE N°1184

RUT N° 3.705.208-6

domicilio CASANOVA N°1010

RUT N° 6.070.849-5

domicilio OSORNO, TUPILCO N°31

RUT N° 6.179.130-2

RUT N°-----

Superficie terreno 1.183,45 M2.

Derechos municipales \$ 2.720.550.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	190,87 M²
2° piso	185,11 M²
3° piso	321,24 M²
4° piso	321,24 M²
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1.018,46 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.




PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO
DIRECTOR OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/GAM/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

El presente permiso de edificación corresponde a una ampliación y alteración de proyecto de edificación existente cuyo destino es Comercio (Hotel) el cual se desarrolla en 4 pisos y se ejecutará en dos etapas.

Superficie proyectada:

1era. Etapa	: 417	M ²
2da. Etapa	: 601,46	M ²
TOTAL	1.018,46	M ²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N°213 DE FECHA 06/08/2009**.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev